

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001272/2021

Toluca de Lerdo México, a 10 DIC. 2021

Asunto: Autorización por el que se Modifica el Acuerdo con No. de Oficio 224112000/0948/03 del 17 de diciembre del 2003, que contiene la Autorización de Relotificación Parcial, lotificación en condominio del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial, denominado “El Santuario”, ubicado en Valle de Bravo, Estado de México.

C. Nora Morales Cuenca,
Representante Legal de la Persona Jurídico-Colectiva
Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V.
Carretera, Valle de Bravo- Colorines km 3.5, Valle de Bravo, Estado de México
Teléfono: 722 572 4714
Correo Electrónico: santuariovalle@hotmail.com
P r e s e n t e:

En atención a la solicitud de fecha tres de diciembre de 2021, para obtener la autorización de modificación de relotificación parcial, lotificación en condominio con No. de oficio 224112000/0948/03 del 17 de diciembre del 2003, del fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado “El Santuario”, con un total de 596 viviendas para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Carretera, Valle de Bravo – Colorines KM 3.5, Estado de México.
Colonia o Localidad	Valle de Bravo, Estado de México.
Municipio	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie	1'825,514.00 M2
Fraccionamiento	Tipo Habitacional Residencial.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XVII, XL, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47 y 5.48 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 55, 56,85,86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10,13, 14 fracción I, 16 fracción V y 17 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; artículo séptimo transitorio del decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del 29 de septiembre del 2020., y advirtiendo que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de duelo para las generación de vivienda en la Entidad y:

CONSIDERANDO

- I. Que por Analogía el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XVII , define al Conjunto Urbano: A la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en área urbanas o urbanizables.
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XL, define a la Relotificación: Al acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones, o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.

- III. Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 18 de noviembre de 1992, se autorizó el fraccionamiento de tipo habitación residencial denominado "El Santuario", ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; sobre una superficie total de 1'825,412.00 m²., para un total de 628 viviendas.
- IV. Que el punto octavo, de dicha autorización, se estableció una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México para garantizar al 100% la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento derivadas de la Autorización del fraccionamiento, estableciéndose sobre 44 lotes de la manzana VI con una superficie total de 434,272.00 m².
- V. Mediante escritura pública No. 63,871, de fecha 26 de febrero de 1993, tirada ante la fe del Notario Público No. 89 del Distrito Federal; se hizo constar la protocolización del fraccionamiento de referencia, así como la garantía hipotecaria, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, bajo la partida No. 413, 503, 605, volumen 43, libro primero, sección primera, de fecha 28 de julio de 1993.
- VI. Que con oficio No. DGDU/0632/93 de fecha 25 de mayo de 1993, se autorizó la venta de los lotes 1 al 7 de la manzana IV, 5 al 10 de la manzana V y 62 al 67 de la manzana VI.
- VII. Que con oficio No. DCIU/0949/94 de fecha 5 de diciembre de 1994, se autorizó la venta de los lotes 1 al 3 manzana V, 48 al 51 y 58 de la manzana VI.
- VIII. Que mediante oficio No. DCIU/159/95 del 20 de febrero de 1995, se autorizó la liberación de 5 lotes con una superficie de 60,438.00 m², prevaleciendo en garantía hipotecaria 39 lotes con una superficie de 373,834.00 m².
- IX. Que mediante oficio No. DGDU/DCIU/1865/95, de fecha 28 de junio de 1995, se autorizó relotificación parcial del fraccionamiento de referencia, prevaleciendo una superficie total de 1'825,514.00 m², en donde se disminuyen 5 viviendas para quedar un total de 623, quedando el fraccionamiento con las siguientes características.
- X. Derivado de la relotificación que se autorizó la garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento, se estableció sobre los lotes 1,2, 14, 18, 19, 22, 23, 28, 32, 34, 35, 36 y 37 de la manzana VI, con una superficie total de 387,639.00 m².
- XI. Que mediante escritura pública No. 26,609 de fecha 22 de abril de 1998, tirada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Toluca, se protocolizó la autorización de la relotificación parcial y la garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, a que se refiere el párrafo que antecede, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro segundo, sección primera, bajo la partida 386, del volumen No. 11 de fecha 4 de mayo de 1998.
- XII. Que con oficio No. 206112/0923/98 de fecha 10 de agosto de 1998, se autorizó la venta de los lotes 4, 5, 8, 33, 39, 54, 55 y 60 de la manzana VI.
- XIII. Que con oficio No. 206112/1279/98 del 12 de octubre de 1998, se autorizó la liberación y permiso de venta sobre los lotes 34, 35, 36 y 37 de la manzana VI con una superficie de 128,805.00 m², prevaleciendo a favor del Gobierno del Estado una garantía hipotecaria sobre 9 lotes con una superficie de 258,834.00 m²
- XIV. Que con oficio No. 206112/0124/99 de fecha 4 de febrero de 1999, se autorizó la venta de los lotes 8 y 9 de la manzana V.
- XV. Que con oficio No. 206112/0203/99 de fecha 22 de febrero de 1999, se autorizó la venta del lote 3 de la manzana VI.
- XVI. Que con oficio No. 206112/0808/99 de fecha 13 de julio de 1999, se autorizó la relotificación del lote 8 de la manzana IV, resultando dos lotes identificados como lote 8 y lote 8a ambos en la manzana IV, con una superficie total de 14,953.00 m².
- XVII. Que mediante escritura pública No. 21,343 de fecha 7 de diciembre de 1999, tirada ante la fe del Notario Público No. 19 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, se protocolizó la autorización de relotificación a que se refiere el párrafo que antecede, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, bajo la partida 437-143, del volumen 51 de fecha 11 de mayo del 2000.

- XVIII.** Que mediante escritura pública No. 2,588 de fecha 13 de noviembre de 1998, tirada ante la fe del Notario Público No. 185 del Distrito Federal, se protocolizó el contrato de compraventa celebrado entre Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V. en su calidad de vendedora y el C. Antonio Ariza Alduncin como parte compradora por lo que hace al lote 7 de la manzana IV, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, bajo la partida 208 94, del volumen 51 de fecha 17 de febrero del 2000.
- XIX.** Que mediante escritura pública No. 2,593 de fecha 16 de noviembre de 1998, tirada ante la fe del Notario Público No. 185 del Distrito Federal, se protocolizó el contrato de compraventa celebrado entre Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V. en su calidad de vendedora y el C. Antonio Ariza Alduncin como parte compradora por lo que hace a los lote 8a de la manzana IV, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, bajo la partida 208 94, del volumen 51 de fecha 17 de febrero del 2000.
- XX.** Que con oficio No. 206112/0124/99 de fecha 4 de febrero de 1999, se autorizó la venta del lote 8 manzana IV.
- XXI.** Que mediante escritura pública No. 20,901 de fecha 21 de julio de 1999, tirada ante la fe del Notario Público No. 19 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, se hace constar la transmisión del bien inmueble por escisión por Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V. los derechos de copropiedad sobre el 100% del lote 62 con una superficie de 36,282.00 m2 de la manzana VI, y el 69.88% sobre el lote 37 manzana VI, a favor de la empresa Corporación Inmobiliaria Valle de Bravo, S.A. de C.V.
- XXII.** Con oficio No. 206112/1000/01 de fecha 13 de agosto del 2001, se autorizó la liberación de los lotes 1 y 2 de la manzana VI con una superficie de 24,053.00 m2, prevaleciendo a favor del Gobierno del Estado de México, una garantía hipotecaria sobre 7 lotes con una superficie de 234,781.00 m2., así mismo se autorizó vender estos dos lotes y adicionalmente el lote 1 de la manzana I y lote 57 de la manzana VI.
- XXIII.** Que con oficio No. 206112/1022/01 de fecha 16 de agosto del 2001, se autorizó la relotificación del lote 8 de la manzana IV, resultando dos lotes identificados como lote 8 y lote 8b ambos en la manzana IV, con una superficie de 9,810.95 con lo cual se modifican las características de superficies del fraccionamiento, así como de las relotificaciones mencionadas anteriormente, para quedar de la siguiente manera:

Superficie habitacional	771,336.56 m2
Superficie comercial	85,628.99 m2
Superficie de uso común	861,796.00 m2
Superficie de servicios generales	1,308.00 m2
Superficie vendible educativa	22,485.00 m2
Superficie total vendible	1'742,554.55 m2
Superficie vial	73,819.45 m2
Superficie de donación	1,006.00 m2
Superficie ampliación carretera	8,134.00 m2
Superficie total	1'825,514.00 m2
Superficie de restricción de construcción	209,930.50 m2
Número de lotes	58
Número de viviendas	620
Número de manzanas	9

- XXIV.** Que mediante escritura pública No. 3,404 de fecha 17 de octubre del 2001, tirada ante la fe del Notario Público No. 185 del Distrito Federal, se protocolizó la autorización de relotificación a que se refiere el párrafo que antecede, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, bajo la partida 609-614, del volumen 53 de fecha 13 de diciembre del 2001.
- XXV.** Que en la misma escritura pública mencionada anteriormente, se protocolizó la transmisión de derechos que celebran como enajenante Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V. y como adquiriente el C. Antonio Ariza Cañadilla en representación de los copropietarios por lo que hace al lote 8 de la manzana IV.
- XXVI.** Que mediante escritura pública No. 24,577 de fecha 4 de septiembre del 2001, tirada ante la fe del Notario Público No 19 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, se hace constar la transmisión del bien inmueble por reembolso de aportaciones Promotora Valle de Bravo, SA. de C.V. los derechos de copropiedad en el

restante 30.12 % sobre el lote 37 con una superficie de 49,578.00 m2 de la manzana VI, a favor de la empresa Corporación Inmobiliaria Valle de Bravo, S.A

- XXVII.** Que mediante escrito de fecha 13 de octubre del 2003, el Lic. Antonio Ariza Alducin , en su carácter de propietario de los lotes 7 y 8a de la manzana IV. emite su opinión favorable para que se lleve a cabo la relotificación en los términos que promueve la empresa Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V
- XXVIII.** Que mediante escrito de fecha 13 de octubre del 2003, el C. Antonio Anza Cañadilla, en su carácter de representante de los propietarios del lote 8 de la manzana IV, emite su opinión favorable para que se lleve a cabo la relotificación en los términos que promueve la empresa Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V.
- XXIX.** Que mediante escrito de fecha 13 de octubre del 2003, el Lic. Oscar de León Montemayor, en su calidad de Representante Legal de la empresa Corporación Inmobiliaria Valle de Bravo, S.A. de C.V. emite su opinión favorable para la relotificación pretendida sobre los lotes 37 y 62 de la manzana VI, los cuales son propiedad de su representada.
- XXX.** Que mediante escrito de fecha 26 de octubre del 2003, el Lic. Alejandro Marti García, en su carácter de copropietario con Promotora Valle de Bravo, S.A. de CV sobre el lote 34 de la manzana VI, emite su opinión favorable para que se lleve a cabo la relotificación en los términos pretendidos.
- XXXI.** Que mediante documentos oficiales de fecha 03 de junio, 24 de noviembre y 11 de diciembre del 2003, el C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Valle de Bravo, emite la certificación de inexistencia de gravámenes sobre los lotes motivo de la relotificación, con excepción de los lotes 18, 19, 22, 23, 28 y 32 de la manzana VI que reportan gravamen a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento del fraccionamiento de referencia.
- XXXII.** Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 56 fracción I de la entonces Ley de Hacienda Municipal, con fecha 5 de abril de 1993 fue cubierto el impuesto por fraccionar según recibo No. 035013, expedido por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, para 628 viviendas previstas del desarrollo, en las cuales incluyen la de los lotes condominiales que en el presente se autorizan.
- XXXIII.** Que una vez cubierto el pago de los derechos correspondientes por la relotificación que se autoriza por un monto de \$112,548.16 (Ciento Doce Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 16/100 M.N.) mediante recibo oficial No 1737, expedido por la Tesorería Municipal de Valle de Bravo con base en los artículos 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción XIV del Código Administrativo del Estado de México, ya los artículos 79, 80 y 81, 110, 111 y 112 Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al 9 fracción XV del Reglamento Interior y al Manual General de Organización ambos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, esta Dirección General de Administración Urbana.
- XXXIV.** Que la sociedad denominada **Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V.**, está legalmente constituida según se acredita con la Escritura Pública No. 156,289, Volumen 5,809, de fecha 16 de junio de 1976, tirada ante la fe del Notario Público No. 87 asociado al Notario Público No. 10 del entonces Distrito Federal, teniendo como objeto entre otros, el desarrollo de fraccionamientos.
- XXXV.** Que la solicitud de modificación al acuerdo de Autorización de la Relotificación parcial y lotificación en condominio del fraccionamiento de tipo residencial denominado "El Santuario", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, la presenta la C. Nora Morales Cuenca, quien se identifica con credencial para votar número IDMEX1919626974 expedida por Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad de representante legal de la Sociedad denominada Promotora Valle de Bravo, mediante la escritura 42,100 Volumen 1,168, de fecha 02 de agosto de 2013.
- XXXVI.** Que los CC. Michel Domit Gemayel, Ricardo Mier y Teran, Guillermo Albert Truby y Luis Ricardo Mier y Teran, acreditan su personalidad de Apoderados Legales de la Sociedad denominada Promotora Valle de Bravo, mediante la escritura 239,373, Volumen 9,223, de fecha 18 de octubre de 1989.
- XXXVII.** Que presenta el plano del proyecto de la modificación al acuerdo de autorización de Relotificación parcial y lotificación en condominio del fraccionamiento de tipo residencial denominado "El Santuario", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, el cual cumple con las medidas y superficies, que al efecto prevé la normatividad indicada por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo.

XXXVIII. Que en su momento la autorización de Relotificación parcial y lotificación en condominio del fraccionamiento de tipo residencial denominado “El Santuario”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, cumplió con todos requisitos que en su momento estableció el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como el Reglamento del citado Libro.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México., para la Modificación al Acuerdo de Autorización de Relotificación parcial y lotificación en condominio del fraccionamiento de tipo residencial denominado “El Santuario”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, con fundamento en los artículos 3 fracciones III, VI, VII, 10,13, 14 fracción I, 16 fracción V y 17 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 08 de abril del 2015 y su modificación del 04 de agosto del 2017, así como el artículo séptimo transitorio del decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del 29 de septiembre del 2020, esta Dirección General, ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la **Sociedad Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V.**, la modificación de la relotificación parcial, lotificación en condominio del fraccionamiento de tipo residencial denominado “**El Santuario**”, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 1’825,412.00 m2, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 628 viviendas, conforme al plano único de Modificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS

SITUACIÓN ORIGINAL

Cuadro Comparativo de la Relotificación			
Concepto	Situación Actual	Situación que se Autoriza 17 de diciembre 2003	Diferencia
Superficie habitacional	771,336.56 m2	771,336.49 m2	-0.07
Superficie comercial	85,628.99 m2	85,019.22 m2	-609.76
Superficie de uso común	861,796.00 m2	872,065.02 m2	+10,269.02
Superficie de servicios generales	1,308.00 m2	876.36 m2	-431.64
Superficie vendible educativa	22,485.00 m2	22,370.32 m2	-114.68
Superficie total vendible	1’742,554.55 m2	1’751,667.41 m2	+9,112.86
Superficie vial	73,819.45 m2	72,840.49 m2	-978.86
Superficie de donación	1,006.00 m2	1,006.00 m2	0.00
Superficie ampliación carretera	8,134.00 m2	-	-8,134.00
Superficie total	1’825,514.00 m2	1’825,514.00 m2	0.00
Superficie de restricción de construcción	209,930.50 m2	209,930.50 m2	0.00
Número de lotes	58	61	+3.00
Número de viviendas	620	596	-24.00
Número de manzanas	9.00	9.00	0.00

MODIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA

Cuadro Comparativo de la Relotificación			
Concepto	Situación Actual	Situación que se Autoriza 17 de diciembre 2003	Diferencia
Superficie habitacional	771,336.56 m2	771,336.49 m2	-0.07
Superficie comercial	85,628.99 m2	85,019.22 m2	-609.76

Superficie de uso común	861,796.00 m2	872,065.02 m2	+10,269.02
Superficie de servicios generales	1,308.00 m2	876.36 m2	-431.64
Superficie vendible educativa	22,485.00 m2	22,370.32 m2	-114.68
Superficie total vendible	1'742,554.55 m2	1'751,667.41 m2	+9,112.86
Superficie vial	73,819.45 m2	72,840.49 m2	-978.86
Superficie de donación	1,006.00 m2	1,006.00 m2	0.00
Superficie ampliación carretera	8,134.00 m2	-	-8,134.00
Superficie total	1'825,514.00 m2	1'825,514.00 m2	0.00
Superficie de restricción de construcción	209,930.50 m2	209,930.50 m2	0.00
Número de lotes	58	61	+3.00
Número de viviendas	620	596	24.00
Número de manzanas	9.00	9.00	0.00

Nota: Se reservan las 24 viviendas que se disminuyeron, con el derecho de ser ocupadas en futuras relotificaciones.

- SEGUNDO.-** Quedan subsistentes todas las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar respecto de la autorización del fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado "El Santuario", así como de las que se generaron de la Relotificación Parcial con número de oficio 224112000/0948/03 y se sustituye este último Acuerdo a la emisión de la presente autorización.
- TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de la Modificación al acuerdo de relotificación parcial, lotificación en condominio del fraccionamiento denominado "El Santuario", en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que surta sus efectos y dar aviso en el mismo término a la Secretaría; y publicar en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo de 30 días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaria en el mismo plazo.
- CUARTO.-** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.
- QUINTO.-** Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan
- SEXTO.-** El presente acuerdo de Modificación de la autorización de Relotificación Parcial, lotificación en condominio del fraccionamiento denominado "**El Santuario**", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- SÉPTIMO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- OCTAVO.-** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los diez días del mes de diciembre del año 2021.- **Atentamente.-**
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
 Expediente /Minutario
 Folio 006662/2021
 BHPM/EHST/RCRJ